



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO

----- (14,495) -----

POR LA CUAL la sociedad **ESTHETICAL PHARMACEUTICAL DISTRIBUTION EPD INC.**, otorga Poder General a favor de la señora **ALICIA GERMANIA ROSALES CARRANCO**. -----

----- Panamá, 4 de mayo de 2016. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre el cuatro (4) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, Licenciado **JORGE ELIEZER GANTES SINGH**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-quinientos nueve-novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente el señor **ANDRES MAXIMINO SANCHEZ**, varón, mayor de edad, panameño, casado, ejecutivo, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-ciento veintiséis-seiscientos cincuenta y seis (2-126-656), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad **ESTHETICAL PHARMACEUTICAL DISTRIBUTION EPD INC.**, sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a ficha cuatro tres seis dos dos tres (436223), documento cinco cero cuatro siete cinco cuatro (504754), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis (2016), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de **ESTHETICAL PHARMACEUTICAL DISTRIBUTION EPD INC.**, otorga Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora **ALICIA GERMANIA ROSALES CARRANCO**, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, portadora del documento de identidad ecuatoriano número uno cero cero uno cero cuatro cero uno nueve tres (1001040193), en adelante la "MANDATARIA" actuando individualmente, para que ejerza las siguientes facultades, en nombre y representación de la sociedad :-----

Uno) Para que con su firma comparezca a constituir la compañía, misma que se denominará **SMECC SUMINISTROS MÉDICOS ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA**; para el efecto firmará cuanto documento sea público o privado en el que se incluye la escritura de constitución en la que la Sociedad **ESTHETICAL PHARMACEUTICAL DISTRIBUTION EPD INC.** será la accionista con el porcentaje de participación del noventa y nueve por ciento del capital social; -----

Dos) Para que represente a la sociedad **ESTHETICAL PHARMACEUTICAL DISTRIBUTION**



EPD INC. en la República de Ecuador con las más amplias facultades en todo lo relacionado con el objeto social. -----

Tres) Queda la MANDATARIA debidamente investida de las más amplias facultades, de tal forma que no sea la falta de cláusula o poder la que obste el fiel cumplimiento del presente Mandato y para el caso de ser necesario queda la MANDATARIA debidamente facultada para que comparezca judicialmente a nombre de la Compañía, en todas las causas que se instauren sea como actora o demandada, presentando recursos, formulando incidentes, apelaciones, recibiendo citaciones o notificaciones y demás actos procesales previstos en la legislación ecuatoriana; así como para el caso de Procuración Judicial, pueda delegar en favor de un abogado en libre ejercicio profesional y de absoluta confianza;-----

El presente poder es indelegable, excepto y como quedó señalado en el numeral anterior, para los casos únicamente de Procuración Judicial. -----

El presente Poder estará vigente hasta su revocación.-----

El acta que se protocoliza con la presente Escritura Pública es del tenor siguiente:-----

-----ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----ESTHETICAL PHARMACEUTICAL DISTRIBUTION EPD INC.-----

Una reunión de la Junta Directiva de **ESTHETICAL PHARMACEUTICAL DISTRIBUTION EPD INC.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 4 de mayo de 2016, a las 10:00 de la mañana.-----

-----Se encontraban presentes:-----

-----ANDRES M. SANCHEZ-----

-----JOHN B. FOSTER-----

-----MYRNA DE NAVARRO-----

-----quines son todos Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo. -----

-----El señor ANDRES M. SANCHEZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y el señor JOHN B. FOSTER, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMA

reunión.-----

-----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General, a favor de la señora **ALICIA GERMANIA ROSALES CARRANCO**.-----

-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General a favor de la señora **ALICIA GERMANIA ROSALES CARRANCO**, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, portadora del documento de identidad ecuatoriano N. 1001040193, para que en nombre y representación de la sociedad ejerza las siguientes facultades:-----

Uno) Para que con su firma comparezca a constituir la compañía, misma que se denominará **SMECC SUMINISTROS MÉDICOS ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA**; para el efecto firmará cuanto documento sea público o privado en el que se incluye la escritura de constitución en la que la Sociedad **ESTHETICAL PHARMACEUTICAL DISTRIBUTION EPD INC.** será la accionista con el porcentaje de participación del noventa y nueve por ciento del capital social;-----

Dos) Para que represente a la sociedad **ESTHETICAL PHARMACEUTICAL DISTRIBUTION EPD INC.** en la República de Ecuador con las más amplias facultades en todo lo relacionado con el objeto social.-----

Tres) Queda la **MANDATARIA** debidamente investida de las más amplias facultades, de tal forma que no sea la falta de cláusula o poder la que obste el fiel cumplimiento del presente Mandato y para el caso de ser necesario queda la **MANDATARIA** debidamente facultada para que comparezca judicialmente a nombre de la Compañía, en todas las causas que se instaren sea como actora o demandada, presentando recursos, formulando incidentes, apelaciones, recibiendo citaciones o notificaciones y demás actos procesales previstos en la legislación ecuatoriana; así como para el caso de Procuración Judicial, pueda delegar en favor de un abogado en libre ejercicio profesional y de absoluta confianza;-----

El presente poder es indelegable, excepto y como quedó señalado en el numeral anterior, para los casos únicamente de Procuración Judicial.-----

El presente Poder estará vigente hasta su revocación.-----

-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la sesión.-----

-----**(Firmado)**-----**(Firmado)**-----





-----ANDRES M. SANCHEZ-----JOHN B. FOSTER-----
 -----Presidente-----Secretario-----

Esta Autor
no implica
responsabilidad

----El Notario hace constar que esta escritura pública se otorgó en base a minuta refrendada por el Licenciado ELOY ALFARO BOYD, abogado en ejercicio, de la firma de abogados ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.-----

----Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.-----

---Leída como les fue en presencia de los testigos señores MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y MARLON ELIAS SALINAS MENDIVES, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cincuenta y seis-ochocientos treinta y siete (8-456-837), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO -----(14,495)-----
 (Firmados) ANDRES M. SANCHEZ-----MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA-----
 MARLON ELIAS SALINAS MENDIVES---JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-----

----Concuerda con su original esta copia que expido, selo y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-----



Lic. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Quinto



Esta Autor
no implica
responsabilidad



PANAMA
B/08.00
POSTALIA 404 041



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ



La Dirección no
responsabiliza
al contenido
del documento
ocurren.

APOSTILLE

Convention de La Hays du 5 octobre 1961

- 1 País: PANAMÁ
- 2 Ha sido firmado por Jay Clemente
- 3 quién actúa en calidad de notario
- 4 y está revestido del sello/timbre de: Notario Quinta



CERTIFICADO

09 MAY 2016

- 5 EN PANAMÁ
- 6. el 09 MAY 2016
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 2016-22785
- 9 con Timbración de Finanzas Firma [Signature]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede en 3 foja(s) es igual al documento
presentado ante mí
Quito, 01 FEB 2017

[Signature]
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



La Dirección no
responsabiliza
al contenido
del documento



PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-004-000032883



20171701003C00237

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701003C00237

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER GENERAL y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 1 DE FEBRERO DEL 2017, (17:50).

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO